



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 010/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Sesión Ordinaria N° 21 del Pleno del Concejo Municipal del día miércoles 26 de febrero de 2025, referente al Informe N° 26 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, "Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que confiere el Título de "Huésped Grato" a las delegaciones de los ocho Departamentos del país y a los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, que asistirán al ENCUENTRO NACIONAL DE INGENIERAS CIVILES EN EL BICENTENARIO, "PLANIFICANDO EL FUTURO", que se realizará las fechas 07 y 08 de marzo de 2025 en la ciudad de Sucre.

Que, en cumplimiento a la decisión del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, remitimos el Informe correspondiente que contempla la incorporación del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, mediante su Presidenta, con el título de "Ciudadanos Predilectos de la Ciudad".

Que, como coautora del documento denominado, "TRANSFERENCIA VOLUNTARIA DE PREDIOS EN ÁREA RURAL EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" cuya autoría se encuentra registrada en el SENAPI.

Que, por los Reconocimientos recibidos por su trayectoria como Ingeniero Civil otorgado por: el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia 2022 - 2024, Reconocimiento a nivel NACIONAL de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, por el Ejercicio Destacado de la Profesional de la Mujer en la Ingeniería y a nivel INTERNACIONAL recibió el Reconocimiento de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, por la contribución oficial y aportación técnica al desarrollo de la "DÉCIMA REUNIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE" y mención especial de la Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia por el apoyo en la FORMULACIÓN DE LA LEY 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: "El Título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad". Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a:

- Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, CULTURALES, económicos y deportivos en beneficios de la comunidad.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. **A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.**

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su

S.O.022/25
O.A.M. N° 010/25
INF. 27/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 56



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autónoma Municipal” “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFÍERASE EL TÍTULO DE “CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD” A LA INGENIERA ANA ROSA VERA GUZMÁN, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA.

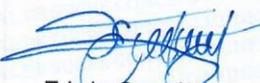
ARTÍCULO 2º.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 07 de marzo de 2025 a horas 11:30 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

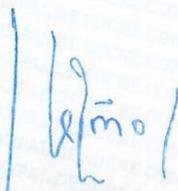
Es dada en Sesión Plenaria Distrital del Concejo Municipal, realizada en el Salón Multifuncional de la Junta Vecinal Alto SENAC, del Distrito No 4, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06.....días del mes de marzo..... del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

